



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-356-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-011-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Mercado Municipal “Ernesto Fernández”, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Verificar que los Ingresos recibidos en moneda nacional y extranjera, fueron debidamente depositados y registrados en las correspondientes cuentas bancarias, que maneja el Mercado Municipal “Ernesto Fernández”; y, que los Egresos estén autorizados, soportados y que sean propios de las actividades del Mercado Municipal; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para la recepción y registro de los Ingresos y Egresos, a fin de determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que los Ingresos y Egresos ejecutados por la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-356-19

dieciséis, fueron debidamente registrados, depositados en las cuentas de la Municipalidad; así mismo, los Egresos fueron debidamente autorizados, conteniendo la documentación de respaldo pertinente; y, corresponden a gastos propios de la Municipalidad; **2)** El Control Interno establecido para la recepción y registro de Ingresos y Egresos del Mercado Municipal “Ernesto Fernández”, de la ciudad de Masaya, durante el período sujeto a revisión, presenta un nivel adecuado de suficiencia y cumple con lo establecido para el mismo, excepto por las siguientes situaciones, que por sus características son Hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Falta de Manuales y Normativas de Procedimientos que regulan la organización y funcionamiento de las Oficinas del Mercado Municipal “Ernesto Fernández”; **b)** Carencia de Reporte Auxiliar por arrendatario y falta de registro de arreglos de pago de los mismos; y, **c)** Comprobantes de Pago carecen de sello de invalidado o cancelado; y, **3)** No se determinó incumplimiento de los servidores o ex servidores públicos a las Leyes, Normas y Procedimientos aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-011-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Mercado Municipal “Ernesto Fernández”, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de Control Interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-356-19

de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López